

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11637.-

VISTO:

El Expediente N° CD-011-F-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora FURLON EVA DEL TRANSITO, DNI. N° 6.542.673, con domicilio en la calle Batilana esquina Elordi - Casa N° 111 del Barrio Islas Malvinas de esta ciudad, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 06-251-2, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-7470-0000, Partida N° 25169.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, la recurrente y su grupo familiar subsisten con ingresos mínimos provenientes del Plan Jefas y Jefes de Hogar.-

Que la Subsecretaría de Acción Social entiende que debe procederse a la suspensión de la deuda, criterio con el que acuerda este Cuerpo Deliberativo.-

Que, en razón de lo expuesto, resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 202/2009 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2009, el día 19 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2009, celebrada por el Cuerpo el 26 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora FURLON EVA DEL TRANSITO, DNI. N° 6.542.673, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 06-251-2, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-7470-0000, Partida N° 25169.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las
-----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión
-----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente
-----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-011-F-2009).-

ES COPIA:
omm.

FDO: BURGOS
FERRARI

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1751
del 15 de 01 de 2010

Ordenanza Municipal N° 1637 / 2009
Promulgada el 15 de 11 de 2009
CARTA ORDENADA ANUARIA
Expte N° CD 011 F 09